

22
12

En la ciudad de Armenia, siendo Las 7:30 pm. estando reunidos en la Plazoleta de la urbanización el Refugio decidieron constituir la siguiente entidad, cuyos asistentes con nombre, dirección documento de identificación se anexa al presente documento y adoptaron los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION EL REFUGIO DE ARMENIA QUINDIO

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO PATRIMONIO Y DURACION

Artículo 1: La Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio se rige por los presentes estatutos, y se denominara Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio.

Artículo 2: La Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado con personería, patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la ley y la constitución.

Artículo 3: La Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio de Armenia, Quindío tendrá como objeto lo siguiente:

- a. Trabajar en bien de la comunidad.
- b. Realizar obras en beneficio de la Urbanización el Refugio.

Artículo 4: El patrimonio de la Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio de Armenia, Quindío estará constituido por:

- a. Todos los bienes que ingresen por concepto de auxilios o donaciones de entidades oficiales, nacionales e internacionales.
- b. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título llegue a adquirir la asociación.
- c. Los ingresos por concepto de multas, cuotas de afiliación, contribuciones, etc.

Artículo 5: La Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio tendrá un término de duración que será de 50 años y su domicilio será la ciudad de Armenia Calle 40 No. 24-28 teléfono 7480283.

ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 6: Los órganos de administración de la Junta de Accion Comunal de la Urbanización el Refugio estarán integrados así: una asamblea general, una junta directiva, y un presidente.

Artículo 7: La asamblea general es el máximo organismo de dirección y esta integrada, por todos los miembros hábiles de la asociación.

Artículo 8: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases; ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9: Las reuniones ordinarias se celebraran cada año el primer día hábil del mes de febrero, en la sede social, su comunicación se hará con 15 días de anticipación por el secretario de la junta directiva, dicha convocatoria deberá contener el orden día de la reunión.

Artículo 10: La reunión extraordinaria se llevara a cabo cuando se requiera la asamblea general, y su comunicación se hará con 5 días de anticipación, cuya reunión se ocupara del orden del día fijado en la convocatoria, la citación para las reuniones se hará mediante oficios dirigidos a cada uno de los socios, o por avisos en periódicos, radiales, o carteleras.

Artículo 11: Para que haya quorum deliberatorio se requerirá la mitad mas uno de los asociados hábiles; para que haya quorum decisorio se requerirá la mitad mas uno de los asistentes a la reunión.

Artículo 12: Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Fijar las directrices generales de la asociación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b. Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
- c. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d. Elegir y remover libremente al fiscal y su suplente y asignarle su remuneración.
- e. Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la asociación.

Artículo 13: La junta directiva estará integrada así: por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vocal y un tesorero.

Artículo 14: El periodo de los miembros de la junta directiva es de dos años, contados a partir de la fecha de su elección.

Artículo 15: La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o una tercera parte de los asociados.

Paragrafo: El quorum deliberatorio y decisorio de la junta directiva se reunirá y decidirá validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

Artículo 17: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes, legados o auxilios que le hicieren a la asamblea.
- c. Aprobar mensualmente el balance de las cuentas de la asociación, y pasarlas anualmente a la asamblea general para su aprobación, previa.
- d. Reglamentar los estatutos de la Junta de Accion Comunal de la Urbanizacion el Refugio.
- e. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del presidente para celebrar operaciones que excedan de (10 salarios m.l.m.v) al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o agravar bienes y derechos de la asociación, que sobrepasen dicha cuantía.
- f. Decidir sobre el retiro de los corporados, por renuncia o por incumplimiento de los deberes y obligaciones para con la Junta de Accion Comunal de la Urbanizacion el Refugio.
- g. Nombrar los dignatarios de la junta directiva... y fijarle su asignación.
- h. Aprobar la estructura interna de la Junta de Accion Comunal de la Urbanizacion el Refugio fijando la planta de personal, niveles de remuneración, y fijar las finanzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 18: Son funciones del presidente las siguientes:

- a. Le corresponde presidir las reuniones de la junta directiva, y de la asamblea general, como también ser el representante legal de la entidad, será nombrado por la junta directiva, para el mismo periodo de esta.
- b. Ordenar la convocatoria a las reuniones de la asamblea y junta directiva.
- c. Suscribir actas y otorgar poderes a nombre de la entidad, previa aceptación de la junta directiva, si se trata de derechos patrimoniales que excedan el monto autorizado por los estatutos.
- d. Nombrar los empleados que requiera la entidad.

Artículo 19: Son funciones del vicepresidente las siguientes:

- a. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal.
- b. Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa, este no pueda estar al frente de la asociación.
- c. Asistir a las reuniones de la junta directiva.

- d. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 20: Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Ser el secretario de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b. Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- c. Llevar, elaborar y refrendar las actas de la asamblea y junta directiva en conjunto con el presidente.
- d. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Artículo 21: Son funciones del tesorero las siguientes:

- a. Constituir póliza de manejo que se requiera como tesorero.
- b. Asumir la responsabilidad en el manejo y cuidado de los dineros y bienes de la asociación.
- c. Conservar los libros contables, diligenciados y registrados de acuerdo a los comprobantes.
- d. Recaudar oportunamente las cuotas de mantenimiento.
- e. Hacer los balances anuales con el visto bueno del revisor fiscal.
- f. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Artículo 22: La entidad tendrá un revisor fiscal, elegido por la asamblea general y tendrá un suplente, para el periodo igual al de la junta directiva sus funciones serán entre otras:

- a. Velar por el cuidado, y deposito de los dineros y bienes de la Junta de Accion Comunal de la Urbanizacion el Refugio.
- b. Las demás que establezca la ley.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23: La presente entidad se disolverá por las causales establecidas en la ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

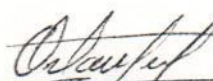
- a. Por vencimiento del termino de duración.
- b. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
- c. Por perdidas de mas de 50 por ciento del patrimonio.
- d. Por decisión de la mayoría de los asociados de la entidad.
- e. Por inactividad de la entidad, por mas de 2 años.

Artículo 24: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del ultimo aviso se liquidara la entidad.

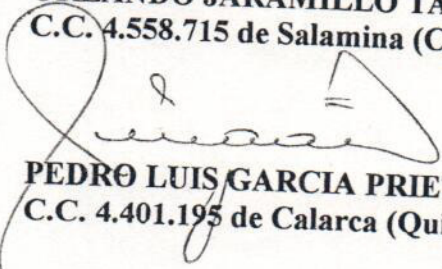
Artículo 25: Disuelta la Junta de Accion Comunal de la Urbanizacion el Refugio, los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasaran a una entidad con fines similares, que será escogida por la junta directiva.

Estando presentes, y previa aceptacion de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad nombrar los miembros de la junta directiva, que reunidos posteriormente eligieron los dignatarios así:

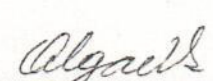
PRESIDENTE :


ORLANDO JARAMILLO TABARES
C.C. 4.558.715 de Salamina (Caldas)

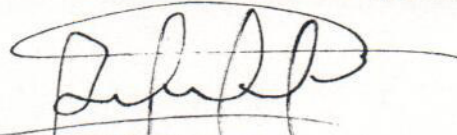
VICEPRESIDENTE:


PEDRO LUIS GARCIA PRIETO
C.C. 4.401.195 de Calarca (Quindío)

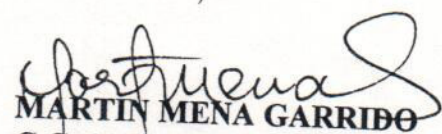
SECRETARIA :


OLGA VELAZQUEZ GIRALDO
C.C. 24.672.979 de Génova (Quindío)

TESORERO :


ALBEIRO CRUZ-BARRETO
C.C. 18.389.770 de Calarca (Quindío)

VOCAL :


MARTIN MENA GARRIDO
C.C. 11.787.824 de Quibdó (Choco)

17
78

Gonzalo

FISCAL

: GONZALO NARVAEZ BEDOYA
C.C. 4.574.484 de Santa Rosa de Cabal

Se dio por terminada la presente reunión el día 28 de Abril de 1998 a las 4:30 pm,
y se firma por los suscritos presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

Orlando
: ORLANDO JARAMILLO TABARES
C.C. 4.558.715 de Salamina (Caldas)

SECRETARIA

Olga
: OLGA VELAZQUEZ GIRALDO
C.C. 24.672.979 de Génova (Quindío)

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Recibido para revisión y posterior registro
HORAS: 3:35 Pm DIA: 12 MES: 05 AÑO: 98
FIRMA *K.*

